



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012-CPP

Paita, 20 de Julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio del 2012, el Dictamen N° 011-2012/MPP-Com. N° III - "ECDyR" emitido por la Comisión N° III "Educación, Cultura, Deporte y Recreación", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo que la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo N° 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el propósito de la Municipalidad Provincial de Paita es la preservación del ornato de la ciudad, fluidez vehicular, el control de los productos y el desarrollo de las actividades comerciales y salud ambiental, de conformidad con los Artículos N° 80 y siguientes de la Ley 27972 "Ley Organiza de Municipalidades".

Que, el comité Provincial de Defensa Civil por intermedio de la Secretaria Técnica recomienda, dejar vías de evacuación rápida para los casos de emergencia debido a fenómenos naturales u otros de similar importancia.

Que, de acuerdo al artículo N° 20° Inciso 19) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde el cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional. Del mismo modo el último párrafo del Artículo N° 123 del mismo dispositivo legal prescribe que "la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones conforme a ley".

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferida por el numeral 8 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo aprobó por Mayoría Calificada la siguiente Ordenanza Municipal:



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES

ARTICULO PRIMERO: Disponer como Campo Ferial para la Festividad de la Virgen de las Mercedes, todo el Jirón Jorge Chávez, desde el Puente hasta el Terminal Portuario Euroandinos, según plano de ubicación y distribución de lotes, así como el valor de cada uno de los mismos, cuyos sectores se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente ordenanza.

Quedando prohibido la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a lo largo de lo definido como Campo Ferial.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Municipal de Feria de Mercedes nombrada con por Resolución de Alcaldía N° 383-2012-MPP/A, es la encargada de promover el uso de los lotes y/o stands, de conformidad con el área de sectorización establecida en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente ordenanza.

Los ingresos que se generen respecto a las actividades de comercio serán, ingresados a la Cuenta Corriente N° 100800002653656 de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita, y el trámite administrativo será canalizado a través de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y monitoreada por Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, teniendo en cuenta la solicitud presentada para el stand correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Establecer el derecho de pago por SISA diaria del 01 de setiembre al 05 de octubre del 2012, por el valor de S/. 7.00 (Siete con 00/100 nuevos soles) para el comercio ambulatorio que ocupe un área de 1 m², colindante con el Malecón de la Marina y de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 nuevos soles) para el comercio ambulatorio de pie que circula a lo largo del campo ferial y para las vivanderas ubicadas en la parte lateral izquierda del muelle turístico municipal.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el ingreso a la parte baja de la ciudad de Paita a todas las unidades de transporte pesado interprovincial de pasajeros y cargas. Combis y/o Custers, así como de las unidades trimóviles y automóviles de uso público que no se encuentren registrados en la Subgerencia de Transito y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Paita. Para poder circular libremente deberán portar indefectiblemente una identificación que contenga el código de Identificación Vehicular entregado por dicha subgerencia. Esta prohibición tiene vigencia desde el 23 al 26 de setiembre del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Instalar tranqueras del 22 al 25 de setiembre del presente año, en los siguientes lugares del Distrito de Paita:

- Guerrerito control de vehículos Paita – Sullana.
- Bajada del asentamiento humano Keiko Sofía.
- Bajada del jirón 09 de octubre.
- Bajada del Grifo CATA – AAHH: Ramiro Priale.
- Tablazo – bajada PJ. 13 de julio.
- Jr. Zanjón.
- Jr. 03 de octubre.
- Jr. Junín (Esquina pasaje Ferrocarril y Terminales Portuarios Euroandinos).
- Jr. Los Pescadores (La Punta)
- Bajada antigua del Tablazo con San Martín Oriente

ARTICULO SEXTO: Se dispone el cierre de la Carretera Antigua que une la parte baja de la Provincia de Paita con la Zona Alta, al Tránsito Vehicular los días 22 al 26 de setiembre del presente, a fin que los peregrinos no sean expuestos a los accidentes de tránsito.



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



ARTICULO SETIMO: Acondicionar la explanada del Terminal Terrestre Provisional, que estará ubicado frente al cementerio general de Paita destinada para el embarque y desembarque de pasajeros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: Establecer una Tasa por ingreso al estacionamiento vehicular (Parqueo habilitado frente al cementerio) de acuerdo a la tarifa que a continuación se indica:

- Autos S/. 2.00
- Combis S/. 3.50
- Microbús S/. 5.00
- Ómnibus S/. 10.00

ARTÍCULO NOVENO: Queda terminantemente prohibido:

- La instalación de carpas de bares y cantinas en la parte baja de Paita.
- La instalación de cualquier tipo de comercio en las siguientes calles: Jr. Bolognesi, Jr. Ramón Castilla, Jr. San Francisco, Jr. Zanjón, frontis de la Municipalidad y perímetro de la Plaza de Armas de Paita y Ex - Aduana.
- El estacionamiento de vehículos en el perímetro de la Ex - Aduana, Plaza de Armas y Templo San Francisco de Asís.
- La instalación de carruseles, juegos mecánicos, juegos recreativos u otro tipo de comercio en la playa el Toril, a fin de garantizar su preservación y limpieza.
- La instalación de juegos de azar y envite, de cualquier índole que atenta contra la moral y buenas costumbres.
- La presencia de cómicos ambulantes en la plaza de armas de la ciudad.

ARTICULO DECIMO: Los vecinos de Paita que deseen vender comidas y bebidas durante la Feria de Mercedes, lo harán en el interior de sus viviendas autorizándoseles solamente poner avisos o carteles en la parte exterior de los mismos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son obligaciones de los arrendatarios y/o encargados de los lotes y/o stands:

1. Dar al lote y/o stand el uso adecuado y autorizado por la Municipalidad Provincial de Paita, de conformidad con lo establecido en los artículos de la presente ordenanza.
2. Utilizar adecuadamente el espacio arrendado, debiendo desarrollar sus actividades, cuidando de no atentar contra la salud, la moral y las buenas costumbres.
3. Los equipos de sonido no deben exceder los decibeles legalmente establecidos por las normas de Salud Ambiental del Ministerio del Ambiente (70 decibeles como máximo).
4. Se prohíbe arrojar basura, desmonte, desperdicios de comida y aguas servidas en la vía pública.
5. Se prohíbe sub-arrendar los lotes y/o stands asignados para los días festivos.
6. Los arrendatarios están obligados a cumplir con los días establecidos para la feria, cuyo inicio es el día 15 de setiembre finalizando ineludiblemente el 05 de octubre.
7. Están obligados a respetar las áreas del o de los lotes y/o stands asignados, bajo apercibimiento del decomiso de bienes y/o desalojo sin derecho a devolución del dinero pagado por alquiler.
8. La venta de stand es personal e intransferible, cada comerciante podrá comprar hasta un máximo de 02 stands.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a la resolución automática de Arrendamiento del lote y/o stand, sin que la Municipalidad Provincial de Paita tenga que devolver suma alguna abonada, preservando el derecho de interponer en contra de los infractores las acciones que diera lugar por los actos de comisión dolosa y/o culposa cometidos en contra de sus obligaciones, según sea el caso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Aprobar el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



ARTICULO DECIMO CUARTO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros que conforman la comisión Municipal de Feria de Mercedes de la Municipalidad Provincial de Paita, presidida por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, designada con Resolución de Alcaldía N° 383-2012-MPP/A., en concordancia con los procedimientos de Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Encárguese a la Secretaria General con la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia el periodo de duración de la Festividad de la Virgen de las Mercedes y San Francisco de Asís, que se inicia con su publicación en el diario oficial hasta el 05 de octubre del 2012.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Toda situación no prevista en la presente Ordenanza Municipal, será resuelta por la Comisión Municipal de Feria de Mercedes.

SEGUNDA: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

